

**LEY QUE MODIFICA LA LEY
29248, LEY DEL SERVICIO
MILITAR Y ESTABLECE EL
SERVICIO MILITAR SABATINO
DE CARÁCTER VOLUNTARIO**

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR Y
ESTABLECE EL SERVICIO MILITAR SABATINO DE CARÁCTER
VOLUNTARIO**

Artículo único. Incorporación del artículo 56-A a la Ley 29248, Ley del Servicio Militar

Se incorpora el artículo 56-A a la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, en los siguientes términos:

"Artículo 56-A. Servicio militar sabatino de carácter voluntario

56-A.1 Se establece el Servicio militar sabatino de carácter voluntario para todos los ciudadanos peruanos varones y mujeres, mayores de dieciocho (18) años que no se encuentren prestando servicio militar acuartelado o no acuartelado, ni estén exceptuados por ley.

56-A.2 La prestación de este servicio se realizará exclusivamente los días sábados, en jornadas de ocho (8) horas, durante un período total de doce (12) meses consecutivos.

56-A.3 El Ministerio de Defensa, a través de los Comandos Conjuntos de las Fuerzas Armadas, determinará los centros de instrucción y los programas de formación cívico-militar que incluirá instrucción básica, preparación física, formación en valores patrióticos y defensa civil.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo dicta las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley en un plazo de noventa (90) días hábiles.

Lima, 30 de enero del 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1.1. Identificación del problema

Actualmente, existe una creciente alarma social y reportes en Perú que indican una mayor implicación de adolescentes y jóvenes en delitos graves como el sicariato, extorsiones y asesinatos, reflejando un cambio preocupante en la criminalidad del país.

El panorama de la delincuencia juvenil en Perú es muy penoso, los reportes de la Policía Nacional del Perú (PNP) han señalado que una proporción significativa de los detenidos por sicariato son menores de edad, lo cual es un indicador alarmante de su involucramiento en el crimen organizado.

Existe un aumento general del crimen. Las cifras de homicidios y extorsiones a nivel nacional han mostrado un incremento significativo desde 2021, afectando a millones de empresas y generando una gran percepción de inseguridad en la población. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha señalado que la migración extranjera ha contribuido a una criminalidad "más sangrienta y cruel".

Expertos y autoridades coinciden en que las causas principales de esta situación son multifactoriales, incluyendo la desigualdad social, la falta de oportunidades laborales y educativas, la ausencia de figuras parentales y entornos sociales propensos al delito.

Aunque la participación total de adolescentes en la criminalidad general del país representó solo el 1,5% en 2023 (siendo los adultos responsables del 98,5%), su implicación en delitos de alto impacto como el sicariato es lo que genera mayor preocupación pública.

El gobierno ha anunciado planes y priorizado destinar recursos públicos para combatir el crimen organizado, a través de operaciones policiales focalizadas y fortalecimiento de unidades especializadas. También se ha discutido la posibilidad de juzgar a adolescentes de 16 y 17 años como adultos, una medida que la Defensoría del Pueblo consideró inconstitucional y que el Tribunal Constitucional ha reafirmado que dicha norma efectivamente vulnera la Carta Magna.

La propuesta de establecer un servicio militar sabatino obligatorio como solución para la delincuencia juvenil, con el objetivo de inculcar valores y respeto a las autoridades, es un punto de vista que ha reavivado el debate en el Perú. Se argumenta que la formación militar puede influir positivamente en la conducta de los jóvenes.

Entre los argumentos a favor podemos mencionar: en primer lugar, la formación de valores y disciplina. Los defensores de esta idea sugieren que el entorno militar, caracterizado por la disciplina, la jerarquía y el trabajo en equipo, podría fomentar valores como el respeto, la responsabilidad y el patriotismo, los cuales, argumentan, están ausentes en muchos jóvenes involucrados en actividades criminales.

En segundo lugar, un programa sabatino mantendría a los jóvenes ocupados en actividades socialmente útiles, alejándolos de entornos propensos al delito durante su tiempo libre.

En tercer lugar, propicia el fortalecimiento de la identidad nacional. Se espera que la instrucción cívico-militar refuerce la identidad nacional y el respeto por las instituciones del país. Al respecto, el artículo 38 de la Constitución establece que todos los peruanos debemos honrar al Perú y los intereses nacionales:

“Artículo 38. Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.”

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de una norma que incorpore un servicio militar sabatino de carácter voluntario tendría impacto mínimo en la legislación nacional existente, ya que se integraría de manera armónica con el marco legal actual. Los principales efectos serían de complementariedad y desarrollo reglamentario.

El marco normativo para la presente propuesta que incorpore el servicio militar sabatino de carácter obligatorio en el Perú se sustenta en la Constitución Política y propone la modificación de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

Al respecto, debe mencionarse que tanto el artículo 163 de la Constitución (el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional) y el artículo 165 (las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República) disponen el importante rol de las Fuerzas Armadas, a lo cual coadyuva la presencia del personal que realiza el servicio militar.

Por su parte, la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, sirve de marco normativo y sustento principal para la iniciativa de un servicio militar sabatino de carácter voluntario. Dicha propuesta es compatible con el principio de voluntariedad establecido en el artículo 1 de la norma antes mencionada:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Militar Voluntario, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte.”

En ese contexto, una nueva modalidad sabatina y voluntaria se integra perfectamente a este principio, sin necesidad de modificar el espíritu de la ley. Con ello se consolida y refuerza el principio de voluntariedad de la Ley 29248, evitando cualquier conflicto con la Constitución Política. Concordante con ello, el artículo 10 de la Ley del Servicio Militar señala claramente que el servicio militar afianza los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales:

“Artículo 10.- Finalidad del Servicio Militar

El Servicio Militar tiene por finalidad capacitar y entrenar a los peruanos en edad militar en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, a fin de que estén preparados para cumplir con la Patria en la defensa de su soberanía e integridad territorial, con las funciones que les asignen tanto la Constitución Política del Perú como las leyes de la República.

Asimismo, afianza los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales. Busca alentar el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales que apuntan a robustecer la peruanidad.”

Cabe mencionar que la ley actual ya prevé una modalidad flexible que no requiere dedicación a tiempo completo

“Artículo 55.- Del Servicio Militar no Acuartelado

Es aquel que se cumple, voluntaria y parcialmente, en las Unidades, Bases y Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas. Su duración es de un mínimo de doce (12) meses y un máximo de veinticuatro (24) meses. Las normas y procedimientos del Servicio Militar No Acuartelado serán establecidos en el reglamento de la presente Ley.”

La iniciativa sabatina es, en esencia, una forma específica de este servicio no acuartelado, diseñada para ser compatible con estudios y trabajos, lo cual ya está contemplado en la estructura de la ley vigente.

Asimismo, la Ley 29248 y su reglamento (Decreto Supremo 003-2013-DE) ya establecen un conjunto de derechos y beneficios para los licenciados del servicio militar los cuales pueden aplicarse a quienes sirven los sábados, facilitándose su implementación (no se requiere la creación de un sistema de beneficios desde cero). Adicionalmente, entre los beneficios actuales que aplicarían a los participantes voluntarios sabatinos se encuentran: acceso a programas educativos y becas (como Beca 18), bonificaciones en concursos para puestos de trabajo en la administración pública, atención médica y seguro de salud.

Por lo tanto, la vigencia de esta norma tendría un efecto de optimización de la legislación existente, al introducir una modalidad flexible que fomenta la participación ciudadana sin alterar el sistema legal peruano.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio del servicio militar sabatino de carácter voluntario presenta un balance favorable, ya que los costos operativos son manejables y los beneficios sociales y formativos son potencialmente altos, especialmente en comparación con la modalidad obligatoria.

Los costos de la modalidad voluntaria son controlables porque dependen directamente del número de inscritos y los recursos ya existentes y serán a cargo de las entidades competentes. Como el uso de instalaciones militares existentes solo los sábados, no es necesaria la inversión en nueva infraestructura. Se requeriría inversión en instructores, material didáctico, uniformes básicos y raciones alimenticias para un día, así como, el personal de instrucción: pago de estipendios o asignaciones adicionales al personal militar encargado de la formación durante los fines de semana. Todos estos gastos estarán a cargo de su presupuesto institucional de cada institución sin generar gasto alguno al erario nacional.

Por otro lado, los beneficios de emitir esta norma son los siguientes:

- **Prevención de la delincuencia:** El principal beneficio es la ocupación saludable del tiempo libre de los jóvenes, ofreciéndoles un entorno estructurado que la aleja de la inactividad y los riesgos de la calle, lo que contribuye a la seguridad ciudadana a largo plazo.
- **Formación integral y civismo:** Desarrollo de disciplina, valores, respeto a la autoridad y habilidades para la vida (primeros auxilios, defensa civil), que mejoran su empleabilidad y civismo.
- **Fortalecimiento del tejido social:** Fomento del trabajo en equipo, la cohesión social y el patriotismo entre los jóvenes participantes.
- **Reservas calificadas:** Aumento del número de reservistas entrenados para situaciones de emergencia nacional o desastres naturales.
- **Acceso a oportunidades:** Los participantes acceden a beneficios educativos y laborales ya establecidos por la Ley 29248 (becas, bonificaciones en empleos públicos), lo que incentiva la participación y mejora su calidad de vida.
- **Legitimidad:** El enfoque voluntario genera mayor aceptación social y política, evitando la resistencia y los costos legales y políticos asociados a la obligatoriedad.

El balance costo-beneficio es altamente positivo para la modalidad voluntaria. La voluntariedad optimiza el uso de los recursos públicos al enfocar la inversión en aquellos ciudadanos motivados a participar, maximizando el retorno social de la inversión sin generar conflictos legales ni resistencias ciudadanas.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa de un servicio militar sabatino de carácter voluntario realiza importantes aportes tanto a la agenda legislativa como a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al alinearse con los objetivos de seguridad y desarrollo social.

Aportes a la Agenda Legislativa

- **Viabilidad y Consenso:** A diferencia de la propuesta obligatoria, que genera controversia y desafíos constitucionales, la modalidad voluntaria es viable y tiene mayor potencial de consenso en el Congreso. Se alinea con el actual marco legal de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, que rige desde 2008.
- **Respuesta a la Seguridad Ciudadana:** La propuesta responde a la prioridad actual de la agenda legislativa en materia de seguridad ciudadana, que busca medidas efectivas contra la delincuencia juvenil grave. Ofrece una herramienta de prevención social a largo plazo que complementa las operaciones policiales.
- **Desarrollo de Beneficios:** Permite legislar sobre la expansión y claridad de los beneficios para los licenciados, integrando mejor los incentivos educativos y laborales existentes (como Beca 18), haciendo el servicio más atractivo para los jóvenes que no estudian ni trabajan.

Aportes a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa sabatina voluntaria contribuye positivamente a varias Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente en los siguientes puntos:

- **Política N° 2: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho:** Fomenta la responsabilidad cívica y el respeto a la ley y las autoridades de manera voluntaria, fortaleciendo el orden público sin recurrir a la coerción, lo que refuerza el Estado de Derecho democrático.
- **Política N° 5: Cautela de la Institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia:** Permite a las Fuerzas Armadas contribuir directamente a la formación de la juventud y a la seguridad interna a través de un programa cívico-militar, lo cual refuerza su vínculo con la sociedad civil y su papel en el desarrollo nacional.
- **Política N° 10: Reducción de la Pobreza y Desigualdad:** Al ofrecer formación en valores, habilidades y acceso a beneficios educativos y laborales, la iniciativa contribuye a generar igualdad de oportunidades para jóvenes de contextos vulnerables, combatiendo la exclusión social que es caldo de cultivo para la criminalidad.
- **Fortalecimiento de la Identidad Nacional:** El servicio militar, al ser un deber constitucional, es un instrumento para fortalecer el orgullo y la identidad

nacional, creando conciencia de seguridad y defensa en la población, como se menciona en la Política de Seguridad y Defensa Nacional.

Por lo tanto, la modalidad voluntaria aporta una solución pragmática que se integra coherentemente con la visión a largo plazo del país plasmada en el Acuerdo Nacional, a diferencia de la obligatoriedad.